

¿CÓMO se calcula y QUIÉN se encarga de ello?

1. La **retención a cuenta del IRPF** se obtiene al aplicar un porcentaje al total de ingresos brutos. Dicho porcentaje **no es fijo a lo largo del año**.
2. En la gestión de la aplicación de la retención del IRPF la **Consejería de Educación hace de intermediaria** entre el personal docente y el Ministerio de Hacienda como el pagador.
3. Es el **Ministerio de Hacienda** quien **calcula** el porcentaje que debe aplicar la Consejería de Educación en las retenciones de la nómina.

Al personal docente integrante de listas de empleo se le hacen al menos dos retenciones diferentes a lo largo del año:

ENERO

Se calcula con lo que van a cobrar por la extensión de su contrato (según el caso será hasta junio o agosto). La retención corresponde al “sueldo total que percibirán” hasta el final del contrato del curso.

SEPTIEMBRE

Se recalcula añadiendo las retribuciones previstas de septiembre a diciembre. Por ese motivo **existen las diferencias tan grandes** entre el porcentaje en los primeros meses del año y el que ponen en septiembre.



enseñanza

Al volver a ser contratados en septiembre, el sueldo anual que percibe la o el docente aumenta. Por este motivo el porcentaje de retención se incrementa, viéndose obligados a compensar lo retenido de menos en los 8 primeros meses del año.

+ sueldo = + retención

¿Cuál es el OBJETIVO?

El objetivo de la regularización es que al finalizar el año la Consejería haya practicado las **retenciones correspondientes al año natural en curso** y estas se ingresen en el Ministerio de Hacienda en tiempo y forma.

El programa informático que el Ministerio de Hacienda aplica a las nóminas durante el curso escolar lo puedes encontrar en el siguiente enlace:

<https://ccoosenanzacanarias.short.gy/VIZKNA>

CONSEJOS CCOO:

1º. Para no tener cambios drásticos en las retenciones, es aconsejable **calcular los ingresos del año anterior y hacer el cálculo con el programa mencionado**.

2º. Una vez obtenido este cálculo, **puedes pedir modificar el IRPF en enero**, rellenando una **Instancia General de Empleados Públicos** y el **modelo 145**.

3º. Todo esto debe ser **enviado por Registro Electrónico a la Dirección General de Personal**.

(Vídeo explicativo: <https://ccoosenanzacanarias.short.gy/OOQKey>)

LO MÁS IMPORTANTE

1. La **cuota de IRPF dependerá de las circunstancias personales, familiares y la duración del contrato** de cada docente, con un mínimo del 2% para el personal interino por ser una relación inferior a un año.
2. El IRPF es un sistema progresivo con lo que a **mayor retribución mayor porcentaje de retención**.
3. **En ningún caso el Departamento de Nóminas autorizará una retención inferior a la que corresponda** para regularizar la situación fiscal del personal docente afectado (calculada con el programa mencionado anteriormente).
4. Cada vez que cambies de situación personal debes presentar el **modelo 145** para modificar la retención.
5. Una vez realizado el cálculo en el programa, es **aconsejable redondear al número superior en la solicitud del cambio de porcentaje del IRPF** ya que lo que se ingrese de más será devuelto en la Declaración de la Renta.

¡CONTÁCTANOS!

PROVINCIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

928 447 531-13

PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE

922 604 781-83-84

-  Federación Enseñanza CCOO Canarias
-  @CCOOenseñanzaCa
-  @ccoosenanzacanarias

www.enseñanzacanarias.com
comunicacioncanarias@fe.ccoo.es